

	AUTO DE APERTURA DTC No. 0224 de 2021 (agosto 17)	
	<i>“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de Alcaldía Municipal de Valparaíso identificada con Nit No.800050407 y/o su representante legal o quien haga sus veces, y se dictan otras disposiciones”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia, CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, y el Acuerdo 02 de 2005 emanado por el Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA y,

CONSIDERANDO:

Que según el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPOAMAZONIA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonía y en cumplimiento del numeral 17 del mismo artículo, le corresponde imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de los recursos naturales renovables.

Que el numeral 6º del artículo 1º de la Ley 99 de 1993, señala que las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

Que el artículo 18, de la ley 1333 del 2009, determina la iniciación del procedimiento sancionatorio, el cual se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, y el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.

Que el título IV de la Ley 1333 de 2009, establece el procedimiento sancionatorio aplicable a las personas naturales o jurídicas que con su conducta sea por acción u omisión infrinjan las normas ambientales contenidas en el Código de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes que las modifiquen o sustituyan.

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que mediante Decreto Municipal No. 029 del 1 de abril de 2019, se adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Municipio de Valparaíso.

Que en el ejercicio de control y seguimiento al PGIRS del municipio de Valparaíso de la vigencia del año 2020, en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales, se generó el acta de reunión No. 001 del 13 de mayo de 2020, en la cual se definió que, en la fecha de la reunión, el municipio no cumplió con lo planteado el PGIRS.

AUTO DE APERTURA DTC No. 0224 de 2021
(agosto 17)



"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de Alcaldía Municipal de Valparaíso identificada con Nit No.800050407 y/o su representante legal o quien haga sus veces, y se dictan otras disposiciones"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

Que en fecha 24 de junio de 2021, en el ejercicio de control seguimiento a los PGIRS en lo relacionado con las METAS DE APROVECHAMIENTO Y LAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA realizó seguimiento al PGIRS del Municipio de Valparaíso, generando el acta de reunión No. 0022 del 24 de junio de 2021.

Que el alcance del PGIRS del municipio de Valparaíso es local, es decir que corresponde únicamente a la jurisdicción municipal.

Que el control y seguimiento fue atendida por el señor Jordán Manuel Rojas Tarazona, Secretario de Planeación municipal de La Montañita Caquetá.

Que del control y seguimiento realizado al PGIRS en lo relacionado con las METAS DE APROVECHAMIENTO Y LAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES se destacan los siguientes aspectos técnicos y ambientales:

-El PGIRS del municipio de Valparaíso, fue actualizado mediante ejecución de concurso de mérito No. SI-PDA-CM-001-2026 cuyo objeto contratado fue la CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y/O FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV), ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS (PGIRS), EN EL MARCO DEL PLAN AMBIENTAL DEL PAP-PDA CAQUETÁ.

-Según el Decreto 1077 de 2015, el PGIRS del Municipio de Valparaíso, debió ser actualizado, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 y el Plan de Ordenamiento Territorial.

-El control y seguimiento del PGIRS realizado el 24 de junio de 2021, en lo relacionado con el programa de aprovechamiento y autorizaciones ambientales, fue atendido por el Secretario de Planeación el Señor Jordán Manuel Rojas Tarazona y en representación de la empresa de servicios públicos AGUASVALP SAS la Señora Ingrid Yohanna Parra Bedoya.

-De acuerdo a la información reportada en la oficina de correspondencia de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, no se evidencia la presentación de informes de cumplimiento del PGIRS del Municipio de Valparaíso para el primer semestre del año 2021, así como, de los compromisos generados en el Acta de reunión No. 001 de fecha 13 de mayo de 2020.

Por parte de la secretaría de planeación del municipio de Valparaíso, se indica que, actualmente no se han ejecutado las actividades concernientes al programa de aprovechamiento del PGIRS. La empresa de servicios públicos tampoco proporciono información sobre el cumplimiento de las actividades.

Página 2 de 20

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina Jurídica DTC	

AUTO DE APERTURA DTC No. 0224 de 2021
(agosto 17)



"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de Alcaldía Municipal de Valparaíso identificada con Nit No.800050407 y/o su representante legal o quien haga sus veces, y se dictan otras disposiciones"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

Que, en el ejercicio de autoridad ambiental, con fundamento en lo establecido en la Ley 99 de 1993 y Ley 373 de 1997, se realizó revisión del estado actual del PGIRS del municipio de Valparaíso Caquetá, generando el **concepto técnico No.0517 del 24 de junio de 2021**, en donde se estableció lo siguiente:

"[...]"

1. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO Y PERMISOS AMBIENTALES DEL PGIRS Y SU CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El PGIRS del Municipio de Valparaíso propone lo siguiente respecto al programa de APROVECHAMIENTO y PERMISOS AMBIENTALES:

Tabla 1. Proyectos del Programa de Aprovechamiento

Proyecto	Objetivo	Actividades	Meta	Indicador	Tiempo
Estudios de factibilidad	Determinar la viabilidad de la implementación de programas y proyectos orientados al aprovechamiento de residuos sólidos y formalización de asociaciones de recicladores.	Determinar la cantidad de residuos aprovechables generados en el municipio de Valparaíso mediante caracterización en fuente y sitio de disposición final.	En el corto plazo contar con los estudios de consultoría y conceptos técnicos para la estructuración de políticas orientadas al aprovechamiento de residuos sólidos.	Estudios de consultoría elaborados	Corto plazo
		Elaborar estudio técnico económico para la cuantificación del beneficio asociado al eventual aprovechamiento de residuos sólidos.			
		Identificar la alternativa más viable para el aprovechamiento de residuos.			
		Identificación de mercados y compañías potenciales para la comercialización de los residuos			

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina Jurídica DTC	

AUTO DE APERTURA DTC No. 0224 de 2021
(agosto 17)



“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de Alcaldía Municipal de Valparaíso identificada con Nit No.800050407 y/o su representante legal o quien haga sus veces, y se dictan otras disposiciones”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

Proyecto	Objetivo	Actividades	Meta	Indicador	Tiempo
		aprovechables.			
Sensibilización, clasificación y separación en la fuente	Minimizar el volumen de disposición final de residuos sólidos y maximizar el volumen de residuos recuperados para procesos de reciclaje y reutilización.	Diseñar e implementar una campaña de difusión e información que involucre a la población del casco urbano de Valparaíso en el proceso de gestión integral de residuos sólidos.	En el mediano plazo el 100% de los usuarios del servicio público de aseo entreguen sus residuos separados entre orgánicos e inorgánicos.	Porcentaje de usuarios que realizan separación y clasificación en la fuente.	Mediano plazo
		Realizar sesiones de trabajo con instituciones y comunidades para sensibilizarlos acerca de los impactos ambientales por el mal manejo de los residuos sólidos y capacitarlos en los procesos de clasificación y separación en fuente.		-Población capacitada	
		Campañas de reconocimiento del comparendo ambiental como instrumento sancionatorio por prácticas inadecuadas en el manejo de residuos sólidos para aprovechamiento.		-Campañas de capacitación y de divulgación ejecutadas	
		Divulgación mediante material didáctico de apoyo (plegables,			

Página 4 de 20

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargás Gaitán	Oficina Jurídica DTC	

AUTO DE APERTURA DTC No. 0224 de 2021
(agosto 17)



"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de Alcaldía Municipal de Valparaíso identificada con Nit No.800050407 y/o su representante legal o quien haga sus veces, y se dictan otras disposiciones"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

Proyecto	Objetivo	Actividades	Meta	Indicador	Tiempo
		cartillas, vayas, cuñas radiales, etc.)			
Campañas de sensibilización, mediante medios de comunicación	Propiciar un compromiso de buenas prácticas de manejo y gestión de los residuos sólidos por parte de la comunidad mediante la utilización de medios masivos de comunicación que permita llevar el mensaje a todos los grupos poblacionales de manera económica, efectiva y eficiente.	Diseño de la campaña a transmitir en el manejo de las buenas prácticas ambientales para la masificación del mensaje del manejo de los residuos sólidos.	Transmitir el mensaje de la campaña al 80 % de la población del casco urbano del Municipio de Valparaíso.	% de personas que recuerdan el mensaje de la campaña.	En el documento no se define el plazo de ejecución, aun así se especifica la periodicidad de evaluación es anual.
		Utilización de la radio como medio masivo de comunicación para difundir y transmitir el mensaje que busca la campaña.	Transmisión de 1 campaña anual con duración de 4 meses, durante un periodo de 2 años alusivos al mensaje de la campaña. Transmisión de 2 programas anuales referentes a la campaña diseñada.	No. de Cuñas radiales transmitidas. No. de Programas radiales transmitidos.	
		Instalación de vallas publicitarias con la información pertinente de la campaña elaborada.	Instalación de dos vallas con el mensaje de la campaña.	No. de Vallas instaladas.	
Aprovechamiento de los residuos sólidos por grupos organizados de recicladores	Disminuir el volumen de residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario, mediante prácticas de rehúso y reciclaje por grupos organizados, que traigan como beneficio la minimización de impactos generados por el inadecuado manejo de estos desechos.	Acondicionamiento de un área para el establecimiento del centro de acopio de residuos sólidos. Clasificación de los residuos sólidos recolectados. Pesaje de los residuos sólidos recolectados. Procesamiento físico de los	Alcanzar el 70 % de aprovechamiento de los residuos generados.	El municipio solo plantea el siguiente indicador: % de residuos aprovechados El indicador no da cobertura a todas las actividades planteadas en el proyecto.	En el documento no se define el plazo de ejecución, aun así se especifica que la periodicidad de evaluación es anual.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina Jurídica DTC	

AUTO DE APERTURA DTC No. 0224 de 2021
(agosto 17)



“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de Alcaldía Municipal de Valparaíso identificada con Nit No.800050407 y/o su representante legal o quien haga sus veces, y se dictan otras disposiciones”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

Proyecto	Objetivo	Actividades	Meta	Indicador	Tiempo
		residuos sólidos recolectados.			
		Comercialización de los residuos recolectados y procesados en el mercado local, regional y nacional.			
Acciones para fortalecer y apoyar el proceso de organización formal de recicladores	Contar con una organización de recicladores fortalecida legal, técnica y administrativamente que le permita desarrollar adecuadamente el proceso de aprovechamiento de los residuos sólidos generados en el casco urbano del Municipio de Valparaíso.	Realizar el censo de los recicladores formales e informales presentes en el casco urbano del Municipio. Legalización y organización de los grupos de recicladores. Dotación de equipos que permitan el procesamiento físico de los residuos sólidos recolectados.	-Ejecutar el 100 % de las acciones para el fortalecimiento planeada. -Conformación de un Grupo de Recicladores Organizados con su debido equipamiento legal, técnica y administrativamente.	-No. de grupos de recicladores formalizados y equipados legal, técnica y administrativamente -% de acciones desarrolladas para el fortalecimiento	En el documento no se define el plazo de ejecución, aun así se especifica que la periodicidad de evaluación es anual.
Construcción del centro de acopio para la clasificación y bodegaje de residuos sólidos no peligrosos	Contar con un centro de acopio que cumpla con las características físicas requeridas para la separación, clasificación, embalaje y almacenamiento de los residuos sólidos a aprovechar.	Determinar la viabilidad técnico económica de un centro de acopio, en virtud de las conclusiones arrojadas por el estudio de factibilidad.	Diseño y construcción centro de acopio que cuente con el equipamiento necesario en materia de seguridad y salud en el trabajo para las actividades de separación, clasificación, embalaje y almacenamiento de los residuos.	No. Centros de acopio construidos	En el documento no se define el plazo de ejecución, aun así se especifica que la periodicidad de evaluación es anual.
		Identificar de los posibles sitios para la construcción y adecuación del centro de acopio.			
		Diseñar de un			

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina Jurídica DTC	

AUTO DE APERTURA DTC No. 0224 de 2021
(agosto 17)



"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de Alcaldía Municipal de Valparaíso identificada con Nit No.800050407 y/o su representante legal o quien haga sus veces, y se dictan otras disposiciones"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

Proyecto	Objetivo	Actividades	Meta	Indicador	Tiempo
		centro de acopio que como mínimo debe contar con las siguiente áreas: área de administración, baño, área operativa, área de recepción y pesaje y área de clasificación y beneficio de los materiales a aprovechar			
		Capacitar técnicamente en el uso adecuado de las instalaciones.			

En relación con las autorizaciones ambientales, en el PGIRS del municipio de Valparaíso, no considera el trámite de permisos o licencias ambientales, sin embargo, en la revisión del documento se observó en el numeral 12.9 el PROGRAMA DE DISPOSICION FINAL donde se definen las siguientes actividades:

(...)

- Determinar la factibilidad de construcción de un relleno sanitario de acuerdo a las condiciones de generación de residuos sólidos del municipio de Valparaíso mediante estudios previos y tomando en consideración las condiciones actuales de recolección, transporte y disposición final.
- Determinar la alternativa del sitio disposición más favorable para el municipio.
- Ejecutar los estudios técnicos necesarios para el diseño de la alternativa identificada
- Iniciar proceso de contratación para la ejecución de obra.

(...)"

En este sentido, se considera pertinente que el municipio informe a CORPOAMAZONIA, los resultados de los estudios de factibilidad, con el fin de determinar si se requiere dar trámite a la Licencia Ambiental para el sitio de disposición final (relleno sanitario) de residuos sólidos municipales.

Según lo indicado por el Señor Secretario de Planeación, hasta la fecha el municipio no ha avanzado en los estudios para definir el sitio de disposición final de los residuos municipales.

2. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO Y PERMISOS AMBIENTALES DEL PGIRS Y SU PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta las actividades propuestas para el PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO del PGIRS, a continuación, se realiza de manera detallada el estado de cumplimiento del PGIRS desde su adopción (año 2019) por parte del municipio de Valparaíso, hasta la fecha de la visita de seguimiento de esta Corporación:

Tabla 2. Seguimiento a la implementación del PGIRS en el componente de Aprovechamiento de residuos sólidos.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina Jurídica DTC	

AUTO DE APERTURA DTC No. 0224 de 2021
(agosto 17)



“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de Alcaldía Municipal de Valparaíso identificada con Nit No.800050407 y/o su representante legal o quien haga sus veces, y se dictan otras disposiciones”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

Proyecto	Objetivo	Actividades	Meta	Indicador	Tiempo	Calculo de indicador	Avances	
Estudios de factibilidad	Determinar la viabilidad de la implementación de programas y proyectos orientados al aprovechamiento de residuos sólidos y formalización de asociaciones de recicladores.	Determinar la cantidad de residuos aprovechables generados en el municipio de Valparaíso mediante caracterización en fuente y sitio de disposición final.	En el corto plazo contar con los estudios de consultoría y conceptos técnicos para la estructuración de políticas orientadas al aprovechamiento de residuos sólidos.	Estudios consultoría elaborados	de	Corto plazo	En el document o no se presenta el cálculo del indicador	No se reporta ejecución
		Elaborar estudio técnico económico para la cuantificación del beneficio asociado al eventual aprovechamiento de residuos sólidos.						
		Identificar la alternativa más viable para el aprovechamiento de residuos.						
		Identificación de mercados y compañías potenciales para la comercialización de los residuos aprovechables.						

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina Jurídica DTC	

AUTO DE APERTURA DTC No. 0224 de 2021
(agosto 17)



"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de Alcaldía Municipal de Valparaíso identificada con Nit No.800050407 y/o su representante legal o quien haga sus veces, y se dictan otras disposiciones"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

Proyecto	Objetivo	Actividades	Meta	Indicador	Tiempo	Calculo de indicador	Avances
Sensibilización, clasificación y separación en la fuente	Minimizar el volumen de disposición final de residuos sólidos y maximizar el volumen de residuos recuperados para procesos de reciclaje y reutilización.	Diseñar e implementar una campaña de difusión e información que involucre a la población del casco urbano de Valparaíso en el proceso de gestión integral de residuos sólidos.	En el mediano plazo el 100% de los usuarios del servicio público de aseo entreguen sus residuos separados entre orgánicos e inorgánicos.	Porcentaje de usuarios que realizan separación y clasificación en la fuente.	Mediano plazo	En el documento o no se presenta el cálculo del indicador	No aplica teniendo en cuenta que las actividades están proyectadas a mediano plazo
		Realizar sesiones de trabajo con instituciones y comunidades para sensibilizarlos acerca de los impactos ambientales por el mal manejo de los residuos sólidos y capacitarlos en los procesos de clasificación y separación en fuente.		-Población capacitada			
		Campañas de reconocimiento del comparendo ambiental como instrumento sancionatorio por prácticas inadecuadas en el manejo de residuos sólidos para aprovechamiento.		-Campañas de capacitación y de divulgación ejecutadas			
		Divulgación mediante material didáctico de apoyo (plegables,					

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina Jurídica DTC	

AUTO DE APERTURA DTC No. 0224 de 2021
(agosto 17)



“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de Alcaldía Municipal de Valparaíso identificada con Nit No.800050407 y/o su representante legal o quien haga sus veces, y se dictan otras disposiciones”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

Proyecto	Objetivo	Actividades	Meta	Indicador	Tiempo	Calculo de indicador	Avances
		cartillas, vayas, cuñas radiales, etc.)					
Campañas de sensibilización mediante medios de comunicación	Propiciar un compromiso de buenas prácticas de manejo y gestión de los residuos sólidos por parte de la comunidad mediante la utilización de medios masivos de comunicación que permita llevar el mensaje a todos los grupos poblacionales de manera económica, efectiva y eficiente.	Diseño de la campaña a transmitir en el manejo de las buenas prácticas ambientales para la masificación del mensaje del adecuado manejo de los residuos sólidos.	Transmitir el mensaje de la campaña al 80 % de la población del casco urbano del Municipio de Valparaíso.	% de personas que recuerdan el mensaje de la campaña.	En el documento no se define el plazo de ejecución, aun así se especifica que la periodicidad de evaluaciones es anual.	En el documento no se presenta el cálculo del indicador	No se reporta ejecución
		Utilización de la radio como medio masivo de comunicación para difundir y transmitir el mensaje que busca la campaña.	Transmisión de 1 campaña anual con duración de 4 meses, durante un periodo de 2 años alusivos al mensaje de la campaña. Transmisión de 2 programas anuales referentes a la campaña diseñada.	No. de Cuñas radiales transmitidas. No. de Programas radiales transmitidos.			
		Instalación de vallas publicitarias con la información pertinente de la campaña elaborada.	Instalación de dos vallas con el mensaje de la campaña.	No. de Vallas instaladas.			
Aprovechamiento de los residuos sólidos por grupos organizados de recicladores	Disminuir el volumen de residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario, mediante prácticas de rehúso y reciclaje por grupos organizados, que traigan como beneficio la	Acondicionamiento de un área para el establecimiento del centro de acopio de residuos sólidos. Clasificación de los residuos sólidos recolectados. Pesaje de los	Alcanzar el 70 % de aprovechamiento de los residuos generados.	El municipio solo platea el siguiente indicador: % de residuos aprovechados El indicador no da cobertura a todas las actividades planteadas en el proyecto.	En el documento no se define el plazo de ejecución, aun así se especifica que la periodicidad de evaluación	En el documento no se presenta el cálculo del indicador	No se reporta ejecución

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina Jurídica DTC	

AUTO DE APERTURA DTC No. 0224 de 2021
(agosto 17)



"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de Alcaldía Municipal de Valparaíso identificada con Nit No.800050407 y/o su representante legal o quien haga sus veces, y se dictan otras disposiciones"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

Proyecto	Objetivo	Actividades	Meta	Indicador	Tiempo	Calculo de indicador	Avances
	minimización de impactos generados por el inadecuado manejo de estos desechos.	residuos sólidos recolectados. Procesamiento físico de los residuos sólidos recolectados. Comercialización de los residuos recolectados y procesados en el mercado local, regional y nacional.			es anual.		
Acciones para fortalecer y apoyar el proceso de organización formal de recicladores	Contar con una organización de recicladores fortalecida legal, técnica y administrativamente que le permita desarrollar adecuadamente el proceso de aprovechamiento de los residuos sólidos generados en el casco urbano del Municipio de Valparaíso.	Realizar el censo de los recicladores formales e informales presentes en el casco urbano del Municipio. Legalización y organización de los grupos de recicladores. Dotación de equipos que permitan el procesamiento físico de los residuos sólidos recolectados.	-Ejecutar el 100 % de las acciones para el fortalecimiento planeada. -Conformación de un Grupo de Recicladores Organizados con su debido equipamiento legal, técnica y administrativamente.	-No. de grupos de recicladores formalizados y equipados legal, técnica y administrativamente -% de acciones desarrolladas para el fortalecimiento	En el documento no se define el plazo de ejecución, aun así se especifica la periodicidad de evaluación es anual.	En el documento no se presenta el cálculo del indicador	No se reporta ejecución
Construcción del centro de acopio para la clasificación y bodegaje de residuos sólidos no peligrosos	Contar con un centro de acopio que cumpla con las características físicas requeridas para la separación, clasificación, embalaje y almacenamiento de los residuos sólidos a aprovechar.	Determinar la viabilidad técnico económica de un centro de acopio, en virtud de las conclusiones arrojadas por el estudio de factibilidad.	Diseño y construcción centro de acopio que cuente con el equipamiento necesario en materia de seguridad y salud en el trabajo para las actividades de separación, clasificación, embalaje y almacenamiento de los residuos.	No. Centros de acopio construidos	En el documento no se define el plazo de ejecución, aun así se especifica la periodicidad de evaluación es anual.	En el documento no se presenta el cálculo del indicador	No se reporta ejecución

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina Jurídica DTC	

AUTO DE APERTURA DTC No. 0224 de 2021
(agosto 17)



"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de Alcaldía Municipal de Valparaíso identificada con Nit No.800050407 y/o su representante legal o quien haga sus veces, y se dictan otras disposiciones"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

Proyecto	Objetivo	Actividades	Meta	Indicador	Tiempo	Calculo de indicador	Avances
		Identificar de los posibles sitios para la construcción y adecuación del centro de acopio.					
		Diseñar de un centro de acopio que como mínimo debe contar con las siguiente áreas: área de administración, baño, área operativa, área de recepción y pesaje y área de clasificación y beneficio de los materiales a aprovechar					
		Capacitar técnicamente en el uso adecuado de las instalaciones.					

De acuerdo a la información reportada en el expediente y la información relacionada en la visita de seguimiento y control, se determina que el cumplimiento del PGIRS en el PROGRAMA De APROVECHAMIENTO para el primer año de ejecución a partir de la fecha de adopción y hasta el momento del presente concepto, es del CERO POR CIENTO (0%); en la siguiente tabla se especifica de forma resumida el incumplimiento del municipio:

# de actividades del programa de aprovechamiento	23
# de actividades ejecutadas en 2020 – 2021 primer semestre	0
% de cumplimiento de las actividades	0%
Meta de aprovechamiento propuesta en el PGIRS	70% de los residuos generados
Cantidad de residuos generados (2020)	352.83 Ton/año¹
Cantidad de residuos aprovechados (2020)	0 Ton/año
% de residuos aprovechados (2020)	0 %

¹ Información tomada de la proyección de residuos que presenta el PGIRS.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina Jurídica DTC	

AUTO DE APERTURA DTC No. 0224 de 2021
(agosto 17)



"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de Alcaldía Municipal de Valparaíso identificada con Nit No.800050407 y/o su representante legal o quien haga sus veces, y se dictan otras disposiciones"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

Cumplimiento de la meta de aprovechamiento (2020)	NO se puede establecer su cumplimiento debido a que el PGIRS, no presenta metas de aprovechamiento anuales.
Cantidad de residuos generados (2021)	354.71 Ton/año ²
Cantidad de residuos aprovechados (2021)	0 Ton/año
% de residuos aprovechados (2021)	0 %
Cumplimiento de la meta de aprovechamiento (2021)	NO se puede establecer su cumplimiento debido a que el PGIRS, no presenta metas de aprovechamiento anuales.

3. CONCEPTO

Que una vez analizado y evaluado el cumplimiento del programa de aprovechamiento y autorizaciones ambientales del PGIRS, donde se identificaron las debilidades y fortalezas en su implementación y se presentan los aspectos relevantes que llevaron a la obtención del respectivo porcentaje de cumplimiento del PGIRS, se determina lo siguiente:

- 3.1. El Plan de Gestión Integral de residuos Sólidos del municipio (PGIRS), adoptado por el Municipio de Valparaíso mediante Decreto Municipal No. 029 del 1 de abril de 2019, en el PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO, PRESENTA UN CUMPLIMIENTO DE 0%. Se determina dicho porcentaje, por cuanto no existe soportes de la ejecución de actividades, por las razones expuestas por el secretario de Planeación Municipal.
- 3.2. Toda actuación en la ejecución del PGIRS, debe estar soportada con informes de cumplimiento con los respectivos soportes del cumplimiento de las actividades desarrolladas, dichos soportes deben corresponder a: contratos, actas, listas de asistencia, registro fotográfico, entre otros. En el evento de ser información con un volumen considerable, se solicita que se entregue dicha información en medio magnética. Así mismo, los informes que se entreguen deben establecer el cálculo de los indicadores propuestos en el PGIRS, para determinar el porcentaje de cumplimiento por cada programa.
- 3.3. La alcaldía municipal NO tomó en cuenta ninguna recomendación, ni cumplió con los compromisos definidos en el Acta de reunión No. 001 de fecha 13 de mayo de 2020.
- 3.4. Toda actuación en la ejecución del PGIRS, debe estar soportada con informes de cumplimiento con los respectivos soportes del cumplimiento de las actividades desarrolladas, dichos soportes deben corresponder a: contratos, actas, listas de asistencia, registro fotográfico, entre otros. En el evento de ser información con un volumen considerable, se solicita que se entregue dicha información en medio magnética. Así mismo, los informes que se entreguen deben establecer el cálculo de los indicadores propuestos en el PGIRS, para determinar el porcentaje de cumplimiento por cada programa.

² Información tomada de la proyección de residuos que presenta el PGIRS.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina Jurídica DTC	

AUTO DE APERTURA DTC No. 0224 de 2021
(agosto 17)



"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de Alcaldía Municipal de Valparaíso identificada con Nit No.800050407 y/o su representante legal o quien haga sus veces, y se dictan otras disposiciones"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

- 3.5. La administración municipal de Valparaíso, debe presentar ante la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, los soportes de cumplimiento de los compromisos expuestos en la tabla No.1 del Acta 0022 del 24 de junio de 2021.
- 3.6. **Teniendo en cuenta que se ha presentado un cumplimiento del CERO POR CIENTO (0%) DE FORMA REITERADA Y CONSECUTIVA, POR DOS PERIODOS CONSECUTIVOS, se recomienda a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá, DAR INICIO A UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL PASA, contra la administración municipal de Valparaíso, responsable directa de la ejecución del PGIRS.**
- 3.7. Remitir el presente concepto técnico a la Alcaldía Municipal de Valparaíso- Secretaría de Planeación Municipal, a la Oficina de Control Interno, a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria del Caquetá, ara su conocimiento y cumplimiento de los requerimientos citados, con copia al expediente de PGIRS de la Corporación."

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Que según lo preceptuado en el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que así mismo en el artículo 58 ibidem, establece que la propiedad es una función social que trae consigo obligaciones y que, como tal, le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 366 la responsabilidad del Estado en la prestación eficiente de los servicios públicos, asegurando el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

Que el artículo primero del Decreto 2811 de 1974 señala que: "El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social".

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y en ejercicio de las facultades estipuladas en los numerales 2 y 17 del artículo 31 y 35 de la Ley 99 de 1993, le corresponde imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Que el título IV de la Ley 1333 de 2009, establece el procedimiento sancionatorio aplicable a las personas naturales o jurídicas que con su conducta sea por acción u omisión infrinjan las normas

Página 14 de 20

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargás Gaitán	Oficina Jurídica DTC	

	AUTO DE APERTURA DTC No. 0224 de 2021 (agosto 17)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de Alcaldía Municipal de Valparaíso identificada con Nit No.800050407 y/o su representante legal o quien haga sus veces, y se dictan otras disposiciones"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>		
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015	

ambientales contenidas en el Código de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes que las modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 1° de la Ley 1333 de 2009 preceptúa la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, e indica que *"El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales (...). legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.*

Parágrafo. En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.

Que de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1333 de 2009, se considera infracción en materia Ambiental es toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto –ley 2811 de 1994, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Que mediante el Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Compilado en el Decreto 1077 de 2015), se reglamentó la prestación del servicio público de aseo.

Que el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015, determinó que, los municipios, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso. Define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS como el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina Jurídica DTC	

AUTO DE APERTURA DTC No. 0224 de 2021
(agosto 17)



"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de Alcaldía Municipal de Valparaíso identificada con Nit No.800050407 y/o su representante legal o quien haga sus veces, y se dictan otras disposiciones"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

Que el artículo 2.3.2.2.3.90 del Decreto 1077 de 2015, determinó que, en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio deberá diseñar, implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS. Igualmente determina que, a las Autoridades Ambientales competentes, les corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la norma ambiental vigente.

Que mediante Resolución No. 0754 del 25 de noviembre de 2014, expedida por los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda Ciudad y Territorio, se adoptó la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos. En el artículo 11 se ratificó lo mencionado en el párrafo del artículo 2.3.2.2.3.90 del Decreto 1077 de 2015, respecto al control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la norma ambiental vigente, el cual corresponde a las Autoridades Ambientales. Así mismo determinó que el alcalde municipal o distrital deberá reportar anualmente los informes de seguimiento a la Superintendencia de Servicios Públicos y a la Autoridad Ambiental competente.

Que las normas presuntamente vulneradas se enuncian a continuación:

a). Omisión en la presentación del PGIRS

El Municipio de Valparaíso no ha realizado la actualización del PGIRS, adoptado por el mismo, mediante Decreto Municipal No. 029 del 1 de abril de 2019.

Que a través del Decreto 2981 de 2013, se reglamenta la prestación del servicio público de aseo y deroga al decreto 1713 del 2002, que el mismo establece:

"Artículo 88. Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS. Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.

El PGIRS deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora.

Así mismo, el PGIRS tendrá en cuenta entre otros, los siguientes lineamientos estratégicos:

1. Reducción en el origen: Implica acciones orientadas a promover cambios en el consumo de bienes y servicios para reducir la cantidad de residuos generados por parte de los usuarios. Incluye el desarrollo de acciones que fomenten el ecodiseño de productos y empaques que faciliten su reutilización o aprovechamiento, la optimización de los procesos productivos, el desarrollo de programas y proyectos de sensibilización, educación y capacitación.

Página 16 de 20

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina Jurídica DTC	

	AUTO DE APERTURA DTC No. 0224 de 2021 (agosto 17)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de Alcaldía Municipal de Valparaíso identificada con Nit No.800050407 y/o su representante legal o quien haga sus veces, y se dictan otras disposiciones"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015	

2. *Aprovechamiento: Implica el desarrollo de proyectos de aprovechamiento de residuos para su incorporación en el ciclo productivo con viabilidad social, económica y financiera que garanticen su sostenibilidad en el tiempo y evaluables a través del establecimiento de metas por parte del municipio o distrito.*

3. *Disposición final de los residuos generados que no puedan ser aprovechados.*

La implementación de los programas y proyectos establecidos en el PGIRS deberá incorporarse en los planes de desarrollo del nivel municipal y/o distrital y con la asignación de los recursos correspondientes.

La formulación e implementación del Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, estará en consonancia con lo dispuesto en los planes de ordenamiento territorial y lo establecido en este decreto. La revisión y actualización es obligatoria y deberá realizarse dentro de los doce (12) meses siguientes al inicio del período constitucional del alcalde distrital o municipal.

Parágrafo 1°. En los estudios de factibilidad para la elaboración del Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, las autoridades distritales y municipales deberán garantizar la participación de los recicladores de oficio en la formulación, implementación y actualización.

Parágrafo 2°. El ente territorial no podrá delegar en la persona prestadora del servicio público de aseo la elaboración, implementación y actualización de los PGIRS.

Parágrafo 3°. Los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible deberán adoptar la metodología para la elaboración de los PGIRS. Mientras se expide la nueva metodología, se seguirá aplicando la Resolución 1045 de 2003, en lo que no sea contrario a lo dispuesto en el presente decreto".

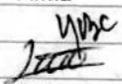
III. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL

Que el artículo 1 de la Ley 1333 de 2009 señala que la titularidad de la potestad sancionatorio en materia ambiental la ejerce el Estado, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos, entre otras.

Que, de conformidad con el parágrafo del mentado artículo, en materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor por consiguiente será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.

Que la ley en mención establece el procedimiento sancionatorio indicando lo siguiente:

"Artículo 18°. - Iniciación del procedimiento Sancionatorio. El procedimiento Sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento Sancionatorio para verificar los hechos u omisiones

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina Jurídica DTC	

AUTO DE APERTURA DTC No. 0224 de 2021
(agosto 17)



"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de Alcaldía Municipal de Valparaíso identificada con Nit No.800050407 y/o su representante legal o quien haga sus veces, y se dictan otras disposiciones"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos".

"Artículo 24°. - Formulación de cargos. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos, deben estar expresamente consagrados las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado.

El acto administrativo que contenga el pliego de cargos, deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. (...)"

"Artículo 25°. - Descargos. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.

Parágrafo. Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite".

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA en ejercicio de su función de autoridad ambiental, dando el trámite correspondiente, emitió el concepto técnico No. 0517 del 24 de junio de 2021 en el que se determinó que la Alcaldía Municipal de Valparaíso identificada con Nit No.800050407 y/o su representante legal o quien haga sus veces, no se evidenció la presentación de informes de cumplimiento del PGIRS del municipio de Valparaíso para el primer semestre del año 2021, así como de los compromisos generados en el acta de reunión N°001 de fecha 13 de mayo de 2020.

Con base en las anteriores consideraciones y una vez constatado por el despacho que, dichos hechos constituyen una infracción en materia ambiental (artículo 5, Ley 1333 de 2009), se procederá a dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental en contra de: Alcaldía Municipal de Valparaíso identificada con Nit No.800050407 y/o su representante legal o quien haga sus veces, motivo por el cual se hace imperioso iniciar una investigación formal en contra del (la) mismo (a), infringiéndose presuntamente con su conducta a título de dolo las normas enunciadas en el acápite II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

V. DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

Que en virtud del artículo 24 de la ley 1333 del 2009, se procede a formular los siguientes cargos en contra de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALPARAÍSO identificada con Nit No.800050407 y/o su

Página 18 de 20

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina Jurídica DTC	

AUTO DE APERTURA DTC No. 0224 de 2021
(agosto 17)



"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de Alcaldía Municipal de Valparaíso identificada con Nit No.800050407 y/o su representante legal o quien haga sus veces, y se dictan otras disposiciones"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

representante legal o quien haga sus veces, como presunto infractor de las normas y disposiciones sobre protección del medio ambiente y de los recursos naturales, así:

CARGO PRIMERO: Por omisión imputable al MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, por la no actualización del Plan de Gestión de residuos sólidos –PGIRS, vulnerando de esta manera el artículo 88 del decreto del 2891 del 2013 y el decreto 1077 de 2015 artículo 2.3.2.2.3.87

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: INICIAR un proceso administrativo sancionatorio ambiental con código PS-06-18-860-224-21, en contra de la Alcaldía Municipal de Valparaíso identificada con Nit No.800050407 y/o su representante legal o quien haga sus veces, de acuerdo a las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: FORMULAR cargos en contra de la Alcaldía Municipal de Valparaíso identificada con Nit No.800050407 y/o su representante legal o quien haga sus veces, imponiendo cargos de acuerdo a lo descrito en el acápite V. DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS, por infracción a las normas ambientales que fueron incluidas en los fundamentos de derecho del presente auto.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos que hasta el momento han sido allegados a la presente investigación:

1. Concepto técnico No. 0517 del 24 de junio de 2021 (concepto técnico de control y seguimiento de la ejecución de pgirs del municipio de Valparaíso en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales)
2. Oficio DTC N°2876 de 19 de julio de 2021
3. Oficio DTC N°0071 del 06 de agosto de 2021
4. Copia del decreto municipal 029 del 01 de abril de 2019

CUARTO: Practicar las pruebas adicionales, si fueren solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad o de oficio si fuere necesario.

QUINTO: Notificar en forma personal al Alcaldía Municipal de Valparaíso identificada con Nit No.800050407 y/o su representante legal o quien haga sus veces, o por aviso en los términos indicados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **Concédase diez (10) días para contestar los cargos por sí o por medio de apoderado y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes y**

Página 19 de 20

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina Jurídica DTC	

AUTO DE APERTURA DTC No. 0224 de 2021
(agosto 17)



"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra de Alcaldía Municipal de Valparaíso identificada con Nit No.800050407 y/o su representante legal o quien haga sus veces, y se dictan otras disposiciones"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

necesarias para su defensa; así como también podrá conocer y examinar el expediente en cualquier estado del proceso.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: Comunicar la apertura de la presente investigación a la Procuraduría Judicial y Agraria del Departamento del Caquetá, para los fines pertinentes.

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año Dos mil Veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ÁNGEL BARÓN CASTRO
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

Página 20 de 20

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Oficina Jurídica DTC	